



Quito - Ecuador

MODIFICATORIA 1

(2012-03-19)

Según Resolución No. 13093 de 2013-04-30, Registro Oficial No. 7 de 2013-06-04

REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 038:2010

Segunda revisión

BUS URBANO

Primera Edición

URBAN BUS.

En la página 4 numeral 5.7, 5.7.1 y 5.7.2

Dice:

5.7. Vidrios de seguridad. Adicionalmente a los requisitos de etiquetado especificados en la norma NTE INEN 1669 vigente, debe incluirse el país de origen y fabricante de la carrocería.

5.7.1 Para los vidrios de seguridad fabricados en el Ecuador, el Sello de Calidad INEN impreso será obligatorio en un plazo máximo de 18 meses a partir de la vigencia de este Reglamento.

5.7.2 Los vidrios de seguridad importados deben disponer de un Sello de Calidad o Marca de conformidad impreso, emitido por un Organismo Certificador acreditado en el país de origen y reconocido por el Organismo Ecuatoriano de Acreditación, OAE y por el INEN.

DESCRIPTORES: Ingeniería automotriz, vehículos automotores, bus urbano.
MC 08.08-901
CDU: 629.113
CIU: 3843
ICS: 43.020

RTE INEN 038:2010 /MODIFICATORIA 1

Debe decir:

5.7 Vidrios de seguridad. Los vidrios de seguridad para automotores deben cumplir con los requisitos establecidos en la NTE INEN 1669 vigente, o las normas o directivas equivalentes que le sean aplicables y deberá demostrarse su cumplimiento a través del certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado en el país, o por aquellos que se hayan emitido en relación a los acuerdos vigentes de reconocimiento mutuo con el país.

En la página 6 numeral 8.2

Dice:

8.2 La demostración de la conformidad con el presente Reglamento Técnico Ecuatoriano debe realizarse mediante la presentación de un certificado de conformidad expedido por un organismo acreditado o designado de acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de la Calidad, CONCAL.

Debe decir:

8.2 La demostración de la conformidad con el presente Reglamento Técnico Ecuatoriano debe realizarse mediante la presentación de un certificado de conformidad, de acuerdo con lo que establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

En la página 6 numeral 8.3 se elimina

En la página 6 numeral 9.2 se elimina